

JUNTA ASESORA DE SALUD  
CONDUCTUAL DEL CONDADO DE VENTURA  
ESTATUTOS

ARTÍCULO I

NOMBRE

El nombre de esta junta será la Junta Asesora de Salud del Comportamiento, en lo sucesivo denominada BHAB.

ARTÍCULO II

PROPÓSITO Y AUTORIDAD

El BHAB existe bajo la autoridad de la Legislatura de California por su promulgación de la Sección 5604 del Código de Bienestar e Instituciones. El BHAB, según lo dispuesto en la Sección 5604.2 del Código de Bienestar e Instituciones, hará, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

- A. Revisar y evaluar las necesidades, servicios, instalaciones y problemas especiales de salud conductual pública de la comunidad en cualquier instalación dentro del Condado de Ventura donde se proporcionen evaluaciones o servicios de salud mental, incluyendo, pero no se limita a escuelas, departamentos de emergencia e instalaciones psiquiátricas.
- B. Revise cualquier acuerdo del Condado de Ventura celebrado de conformidad con la Sección 5650. El BHAB puede hacer recomendaciones a la Junta de Supervisores del Condado de Ventura (en lo sucesivo, la Junta de Supervisores) con respecto a las preocupaciones identificadas en estos acuerdos.
- C. Asesorar a la Junta de Supervisores y al Director del Departamento de Salud Conductual del Condado de Ventura (en lo sucesivo denominado Director) sobre cualquier aspecto del programa local de salud mental. El BHAB puede solicitar asistencia de los defensores de los derechos de los pacientes locales al revisar y asesorar sobre evaluaciones de salud mental o

servicios proporcionados en instalaciones públicas con acceso.

- D. Revisar y aprobar los procedimientos utilizados para asegurar la participación ciudadana y profesional en todas las etapas del proceso de planificación. La participación debe incluir a personas con experiencia vivida de enfermedad mental y sus familias, miembros de la comunidad, organizaciones de defensa y profesionales de la salud mental. También incluirá a otros profesionales que interactúen con personas que viven con enfermedades mentales a diario, como la educación, los servicios de emergencia, el empleo, atención médica, vivienda, aplicación de la ley, dueños de negocios locales, servicios sociales, personas mayores, transporte y veteranos.
- E. Presentar un informe anual a la Junta de Supervisores sobre las necesidades y el desempeño del sistema de salud mental de Ventura County.
- F. Revisar y hacer recomendaciones sobre los solicitantes para el nombramiento del Director del Departamento de Salud del Comportamiento. El BHAB se incluirá en el proceso de selección previo a la votación de la Junta de Supervisores.
- G. Revise y comente los datos de resultados de desempeño de Ventura County y comunique sus hallazgos al Consejo de Planificación de Salud conductual de California.
- H. Este artículo no limita la capacidad de la Junta de Supervisores para transferir deberes o autoridad adicionales al BHAB.
- I. Como parte de sus deberes de conformidad con este Artículo, el BHAB evaluará el impacto de la realineación de los servicios del estado al Condado de Ventura, en los servicios prestados a los clientes. y en la comunidad local.
- J. Requisitos especiales de MHSA. El BHAB llevará a cabo una audiencia pública sobre el borrador del programa de tres años y el plan de gastos y actualizaciones anuales al cierre del período de comentarios de 30 días requerido por la sección 5848 del Código de Bienestar e Instituciones. El BHAB revisará el plan o actualización adoptado y hará recomendaciones al VCBH para las revisiones. VCBH proporcionará un informe anual de explicaciones por escrito a la Junta de Supervisores y al Departamento de Servicios de Atención Médica del Estado para cualquier recomendación sustantiva hecha por el BHAB que sea no incluido en el plan final o actualización.

A los efectos de esta sección, "Recomendaciones sustantivas hechas por el BHAB" significa cualquier recomendación que se presente ante la junta y se apruebe por mayoría de votos de los miembros presentes en una audiencia pública del BHAB que ha establecido su quórum.

### ARTÍCULO III

#### MEMBRESÍA

- A. La lista actual de miembros con mandatos será un asunto de registro público. No habrá menos de quince (15) y no más de veintitrés (23) miembros del BHAB.
- B. Cada Supervisor puede designar tres (3) representantes de salud mental y un (1) representante de trastornos por uso de sustancias para el BHAB. Se alienta a los supervisores a designar personas que tengan cierta experiencia y conocimiento del sistema de salud conductual. La membresía de BHAB debe reflejar la diversidad étnica de la población cliente del Condado de Ventura.
- C. Un miembro será recomendado a la Junta de Supervisores por el Sheriff del Condado de Ventura para representar a la policía. La Junta de Supervisores hará el nombramiento final.
- D. Un psiquiatra que ejerza en el Condado de Ventura será recomendado a la Junta de Supervisores por la Sociedad de Psiquiatría del Sur de California. La Junta de Supervisores puede aprobar o desaprobar el nombramiento de este puesto opcional en el BHAB.
- E. El BHAB consistirá en lo siguiente:  
El cincuenta por ciento (50%) o más deben ser consumidores o los padres, cónyuges, hermanos o hijos adultos de consumidores que están recibiendo o han recibido servicios de salud mental. Al menos el 20 por ciento de la membresía (cinco miembros) serán consumidores y al menos el 20 por ciento de la membresía (cinco miembros) serán miembros de la familia de consumidores de Servicios de salud.
- F. Además de los consumidores y los miembros de la familia, se alienta a la Junta de Supervisores a nombrar a personas que tengan experiencia y conocimiento del sistema de salud mental. Esto incluiría a los miembros de la comunidad que se relacionan con personas que viven con enfermedades mentales en el curso de las operaciones diarias, como los

representantes de las oficinas del condado de educación, empresas grandes y pequeñas, hospitales, distritos hospitalarios, médicos que ejercen en departamentos de emergencia, jefes de policía de la ciudad, alguaciles del condado y proveedores de servicios comunitarios y sin fines de lucro.

- G. La membresía de BHAB debe reflejar la diversidad de la población de clientes en el condado en la medida de lo posible.
- H. El mandato de cada miembro será de tres años, con nombramientos escalonados durante un período de tres años.
- I. Cualquier vacante será llenada por un nuevo miembro designado por el Supervisor que nombró al miembro vacante. El Supervisor designador puede solicitar la opinión de la Junta de Supervisores para hacer el nuevo nombramiento. El nuevo miembro ocupará un cargo en el BHAB durante el resto del período no vencido del miembro vacante.
- J. Los miembros designados deben comprometerse a asistir regularmente a las reuniones y participar en un comité.
- K. Un miembro del BHAB será miembro de la Junta de Supervisores.
- L. Todos los miembros designados para el BHAB tendrán la autoridad para votar sobre todos los asuntos presentados al BHAB.
- M. Después de tres ausencias injustificadas de cualquier miembro durante un año fiscal, el Comité Ejecutivo de BHAB revisará las razones de las ausencias y, si está justificado, notificará al miembro en por escrito para informarle, por escrito, dentro de los treinta (30) días, si el miembro desea permanecer en el BHAB. La falta de respuesta oportuna a la notificación o la continuación de las ausencias puede dar lugar a una recomendación del Comité Ejecutivo al BHAB de que la Junta de Supervisores sea pidió que eliminara y reemplazara a ese miembro.
- N. Se requiere que cada miembro se una al menos a uno de los siguientes cinco comités permanentes: Juventud y Familia, Jóvenes en Edad de Transición, Servicios para Adultos, Prevención o Reducción de Disparidades.
- O. De conformidad con AB 1234, cada miembro debe completar la capacitación ética y obtener un certificado de cumplimiento. La capacitación ética debe completarse dentro de un año de haber sido nombrado y cada dos años a partir de entonces. El certificado debe ser presentado al asistente administrativo de VCBH y será mantenido por el Secretario de la Junta de Supervisores.

- P. Es responsabilidad del asistente administrativo de VCBH notificar al Secretario de la Junta de Supervisores por escrito sobre cualquier vacante no programada dentro de los diez días posteriores a la vacante.

#### ARTÍCULO IV

#### REUNIONES

- A. Directrices para las reuniones de la Junta Directiva
- 1) Todas las reuniones de BHAB y las reuniones de comités y grupos de trabajo, con la excepción de las reuniones especiales en la comunidad, se llevarán a cabo durante el horario comercial regular.
  - 2) La Ley Brown: Todas las reuniones de la BHAB estarán sujetas a las disposiciones del Capítulo 9 (comenzando con la Sección 54950) de la Parte 1 de la División 2 del Título 5 de la Código de Gobierno relativo a las reuniones de los organismos locales.
  - 3) Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias se celebrarán mensualmente. La fecha, la hora y el lugar de cada reunión se anunciarán en la reunión inmediatamente anterior. Por motivos, el Presidente podrá reprogramar una reunión ordinaria con un preaviso de 72 horas de antelación.
  - 4) Reuniones especiales: Las reuniones especiales pueden ser convocadas, de conformidad con la Ley Brown, por el Presidente o por un quórum de la BHAB. La notificación de dicha reunión especial se ajustará a la Sección 54956 del Código de Gobierno.
  - 5) Cancelación: Cualquier reunión a la que no pueda asistir un quórum de los miembros o en la que no haya ningún punto del orden del día que requiera la acción del BHAB podrá ser cancelada por el Presidente con un período de 72 horas. aviso previo.
  - 6) Quórum: Un quórum se definirá como una persona más de la mitad de los miembros designados. La definición de miembros designados excluye todos los puestos vacantes. Se requerirá quórum para cualquier acción del BHAB.
- B. Procedimientos
- 1) Las agendas de las reuniones de BHAB serán establecidas por el Presidente y discutidas y revisadas en las reuniones mensuales del Comité Ejecutivo.

- 2) El orden del día se publicará de manera consistente con la Sección 54954.2 del Código de Gobierno.
  - 3) Cualquier miembro que desee recomendar un punto para el orden del día de la BHAB deberá ponerse en contacto con el Presidente o los Vicepresidentes en la reunión del Comité Ejecutivo o antes de ella.
- C. Formato de reunión y agenda
- 1) Las reuniones ordinarias del BHAB serán conducidas por el Presidente.
    - a) El Presidente pedirá la presentación de los miembros y confirmará la existencia de quórum.
    - b) Podrá incluirse la aprobación de las actas de la reunión anterior.
    - c) Podrán incluirse informes de la Mesa y de los comités.
    - d) El Presidente examinará los temas identificados como puntos de acción en el programa y se procederá a votación .
  - 2) El orden del día de las reuniones ordinarias se distribuirá, con el material informativo necesario, a cada miembro a más tardar 72 horas antes de la reunión en que se vaya a examinar el orden del día.
  - 3) La agenda se publicará en el vestíbulo principal de VCBH en 1911 Williams Drive, Oxnard.

## ARTÍCULO V

### FUNCIONARIOS, MIEMBRO EN GENERAL Y MIEMBRO EMÉRITO

- A. Oficiales, Miembro En General y Miembro Emérito
- 1) Los miembros de la Mesa del BHAB serán el Presidente, el 1º Vicepresidente, el 2º Vicepresidente y el Secretario.
  - 2) Los cargos de oficial y miembro emérito se votarán en la reunión de junio de BHAB. Los funcionarios electos y el miembro emérito ejercerán sus funciones por un período de un año o hasta que sus sucesores hayan sido debidamente elegidos.
  - 3) Ninguna persona podrá servir más de dos años consecutivos en ninguno de los puestos de oficial a menos que no haya otros miembros elegidos para ocupar el puesto.
  - 4) Un miembro actuará como miembro en general. El Miembro en General aprenderá el

proceso de liderazgo de BHAB mientras asiste al Comité Ejecutivo y a las reuniones regulares. El Miembro En General será nombrado por el Presidente con la confirmación del BHAB. El Miembro En General debe ser miembro del BHAB. El Miembro En General servirá de forma rotativa de seis meses.

- 5) El anterior Presidente inmediato de la BHAB puede continuar sirviendo en el Comité Ejecutivo como Miembro Emérito, si es elegido. El cargo de Miembro Emérito tiene por objeto garantizar la continuidad en el Comité Ejecutivo asistiendo durante la transición del Presidente recién elegido y prever el intercambio de experiencia y conocimiento con el Comité Ejecutivo.
  - a) El Miembro Emérito debe ser un miembro actual en regla de la BHAB. Si el mandato de tres años del Presidente inmediato anterior en el BHAB expira al término de su año como Presidente, deberá ser reelegido para un nuevo mandato de tres años como miembro de la BHAB antes de que pueda asumir el papel de Miembro Emérito.

B. Cualificaciones de los oficiales

- 1) Debe poseer buenas cualidades de liderazgo.
- 2) Deben ser capaces de dedicar tiempo suficiente para llevar a cabo los deberes de sus cargos electos.
- 3) El Presidente debe ser elegido por mayoría de los votos de los miembros del BHAB.

C. Elección de la Mesa

- 1) Durante la reunión de abril, el Presidente nombrará, y el BHAB confirmará, un Comité de Nominaciones de no menos de tres (3) miembros del BHAB.
- 2) En la reunión de mayo, el Comité de Nominaciones presentará una lista de candidatos. También se pueden aceptar nominaciones de los presentes.
- 3) Durante la reunión de junio, la elección será conducida por el Presidente de la Nominación. Comité de acuerdo con la Ley Brown.
- 4) Los miembros de la Mesa elegidos en la reunión de junio asumirán sus respectivos cargos el 1 de julio.
- 5) No obstante el proceso normal de elección detallado en los párrafos C.1. a través de C.4. arriba, cuando las circunstancias lo justifiquen, se podrán celebrar elecciones en cualquier momento del año. Las circunstancias que justificarían una elección especial incluyen, entre otras : uno o más de los oficiales que deseen renunciar como oficiales;

o la membresía de uno o más de los oficiales ha terminado.

D. Tarea

- 1) Las funciones del Presidente incluirán:
  - a) Administrar el funcionamiento del BHAB y presidir todas las reuniones.
  - b) Llame a reuniones especiales según sea necesario.
  - c) Nombrar presidentes de comités y grupos de trabajo de las filas de los miembros de BHAD.
  - d) Establecer agendas de reuniones.
  - e) Mantener consultas con el Director.
  - f) Producir y enviar informes, incluido un informe anual, a la Junta de Supervisores.
  - g) Representar al BHAB y realizar otras tareas normalmente desempeñadas por un Presidente.
- 2) Las funciones del Vicepresidente 1º incluirán:
  - a) Ejercer todas las responsabilidades del Presidente en ausencia del Presidente.
  - b) Cumplir con todas las responsabilidades delegadas por el Presidente y mutuamente acordadas.
- 3) Las funciones del Vicepresidente 2º incluirán:
  - a) Cumplir con las responsabilidades del Presidente o del Vicepresidente 1er debido a la ausencia según sea necesario.
- 4) Los deberes del Secretario incluirán:
  - a) Realizar las tareas habituales de los secretarios.
  - b) Mantener un registro de la asistencia de los miembros, incluidas las ausencias injustificadas y las renunciaciones de BHAB, e informar de inmediato esta información al Comité Ejecutivo.
  - c) Monitorear y mantener una lista de las fechas de nombramiento y los términos de vencimiento de los miembros.
  - d) Bajo la dirección del Comité Ejecutivo, redactar cartas a los miembros de BHAB que están en incumplimiento de la norma de asistencia .

ARTÍCULO VI

## COMITÉS

Todos los comités deberán cumplir con los requisitos de la Ley Brown. La votación debe ser pública y la notificación de una reunión del comité se dará de acuerdo con la Ley Brown. Los miembros de la comisión dispondrán de un voto. El quórum será el definido en el artículo IV, parte A, punto 6.

### A. Comité Ejecutivo

1) El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes 1º y 2º, el Secretario, el Miembro En General y el Miembro Emérito.

- a) Cada miembro tiene derecho a un voto.
- b) El quórum para el Comité Ejecutivo será del 50% de los miembros actualmente en funciones.

2) Funciones del Comité Ejecutivo

- a) Llevar a cabo las responsabilidades delegadas por el BHAB.
- b) Actuar en caso de emergencia de cualquier manera que considere necesaria cuando no hay tiempo para que todo el BHAB actúe. Cualquier acción de este tipo que se tome será consistente con la Ley Brown.
- c) Cumplir con los requisitos de la Ley Brown.
- d) Ayudar al Presidente a crear la agenda de reuniones ordinarias de BHAB .

### B. Comité de Nominaciones

1) El Presidente nombrará y el BHAB confirmará un Comité de Nominaciones de no menos de tres (3) miembros de BHAB para servir en el Comité de Nominaciones.

2) El Comité de Nominaciones seleccionará una lista de funcionarios para el año siguiente, asegurará el consentimiento verbal de los seleccionados, presentará la lista de oficiales y llevará a cabo las elecciones.

3) Cumplir con los requisitos de la Ley Brown.

Para los siguientes comités, el Presidente nombrará a un miembro de BHAB como presidente del comité. Queda a discreción del presidente del comité determinar quién puede ser miembro del comité, quién puede votar y cuántas personas estarán en el comité.

### C. Comité de Juventud y Familia

Presidido por un miembro designado de BHAB, y reportando directamente al BHAB, este

comité abogará por servicios y apoyos para jóvenes con trastornos de salud mental y uso de sustancias, incluida la vivienda, y deber:

- 1) Asesorar y hacer recomendaciones al BHAB con respecto a los programas de VCBH para jóvenes y familias.
- 2) Cumplir con los requisitos de la Ley Brown.

D. Comité de Jóvenes en Edad de Transición (TAY)

Presidido por un miembro designado de BHAB, y reportando directamente al BHAB, este comité abogará por la salud mental, el bienestar y la recuperación de los jóvenes de 16 a 25 años y por otros servicios y apoya, incluida la vivienda, y deberá:

- 1) Asesorar y hacer recomendaciones al BHAB con respecto a los esfuerzos para empoderar a TAY para que se conviertan en adultos sanos y productivos.
- 2) Cumplir con los requisitos de la Ley Brown.

E. Comité de Servicios para Adultos

Presidido por un miembro designado de BHAB, y reportando directamente al BHAB, este comité abogará por un continuo completo de atención que apoye el bienestar y la recuperación de las personas con salud mental. y cuestiones relativas al consumo de sustancias y para otros apoyos, incluida la vivienda, y deberán:

- 1) Asesorar y hacer recomendaciones al BHAB respecto a los servicios y apoyos para esta población.
- 2) Cumplir con los requisitos de la Ley Brown.

F. Comité de Prevención

Presidido por un miembro designado de BHAB, y reportando directamente al BHAB, este comité abogará por una mayor conciencia de la comunidad sobre los riesgos de salud conductual para las personas con enfermedades mentales, un diagnóstico dual. o trastorno por consumo de sustancias y deberá:

- 1) Asesorar y hacer recomendaciones al BHAB con respecto a sus esfuerzos para prevenir la aparición y exacerbación de los trastornos de salud conductual.
- 2) Cumplir con los requisitos de la Ley Brown.

G. Comité de Reducción de Disparidades

Presidido por un miembro designado de BHAB, y reportando directamente al BHAB, este

comité abogará por un mejor acceso a los servicios apropiados de salud mental, servicios de trastornos por uso de sustancias y servicios de trastornos concurrentes trabajando y abogando por eliminar las disparidades en la prestación de servicios y el acceso de las comunidades subrepresentadas y desatendidas, incluidas, entre otras, las basadas en la raza, etnia, idioma, edad, género, discapacidad, identidad de género e identidad sexual.

## ARTÍCULO VII

### GRUPOS DE TRABAJO

El Presidente nombra al presidente de cada grupo de trabajo. Queda a discreción del presidente de cada grupo de trabajo determinar (1) quién puede convertirse en miembro del grupo de trabajo, (2) quién en el grupo de trabajo puede votar y (3) cómo muchos miembros formarán parte del grupo de trabajo. Cada miembro del grupo de trabajo tendrá un voto. Los grupos de trabajo no están obligados a cumplir con la Ley Brown. Los grupos de trabajo no están obligados a votar y pueden hacer recomendaciones al BHAB sin proceder a través de una votación.

Sin embargo, en la medida en que se vote, cada miembro del grupo de trabajo tendrá un voto y no se requiere que los votos se hagan en público. Todos los grupos de trabajo tienen un tiempo limitado hasta que se complete la tarea acordada.

## ARTÍCULO VIII

### CONFLICTO OF INTEREST

Ningún miembro del BHAB, o su cónyuge, será un empleado o empleado a tiempo parcial de VCBH o del Departamento de Servicios de Atención Médica del Estado, o un empleado o miembro remunerado de el órgano rector de cualquier empresa o agencia que contrate con VCBH a menos que el miembro sea un consumidor de servicios de salud mental que, o cuyo cónyuge, no tenga ningún interés, influencia, o autoridad sobre un asunto financiero o contractual relacionado con su empleador. Dicho miembro consumidor debe abstenerse de votar sobre cualquier cuestión financiera o contractual que afecte a su empleador.

ARTÍCULO IX

AUTORIDAD  
PARLAMENTARIA

Excepto cuando se apliquen leyes o regulaciones estatales, ordenanzas del Condado, opiniones del Consejo del Condado o estos estatutos, la edición actual de las Reglas de Orden de Rosenberg regirá los procedimientos del BHAB.

ARTÍCULO X

ENMIENDAS

Cualquier enmienda propuesta a estos estatutos debe ser aprobada en una reunión regular por un voto de 2/3 de los miembros existentes en ese momento, siempre que se notifique la enmienda propuesta de antemano, con la propuesta de modificación de los estatutos para que se produzca en una reunión ordinaria. Esto se lograría mediante un voto de dos tercios de los presentes en la reunión, siempre que dicha enmienda propuesta se haya notado adecuadamente de acuerdo con la Ley Brown. En caso de que la enmienda propuesta sea aprobada por los miembros de BHAB, debe ser aprobada por la Junta de Supervisores antes de que entre en vigor.

Aprobación de la Junta de Supervisores del Condado de Ventura el 11 de enero de 2022.

Carmen Ramírez

Junta de Supervisores, Presidente

**ATESTIGUAR: MICHAEL POWERS**  
Secretario de la Junta de Supervisores del  
Condado de Ventura, State of California

By: Tom Key  
Deputy Clerk of the Board

